

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12718 *ORDEN ITC/2233/2004, de 18 de junio, por la que se corrige error del concurso específico convocado por Orden ITC/1626/2004, de 24 de mayo, de la Oficina Española de Patentes y Marcas.*

Advertido error en la Orden ITC/1626/2004, de 24 de mayo (BOE de 3 de junio de 2004), por la que se convocaba concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Oficina Española de Patentes y Marcas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página número 20426:

ANEXO I

En el puesto con número de orden 8, Consejero Técnico, puntuación méritos específicos, donde dice: «3-2-2», debe decir: «4-3-3».

Esta Orden no amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Madrid, 18 de junio de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden ITC/1102/2004, de 27-04; BOE de 28-04), la Subsecretaria, María Teresa Gómez Condado.

Secretario General Técnico y Directora General de la OEPM.

12719 *ORDEN ITC/2234/2004, de 18 de junio, por la que se corrige error del concurso general convocado por Orden ITC/1627/2004, de 24 de mayo, de la Oficina Española de Patentes y Marcas.*

Advertido error en la Orden ITC/1627/2004, de 24 de mayo (BOE de 3 de junio de 2004), por la que se convocaba concurso general para la provisión de puestos de trabajo en la Oficina Española de Patentes y Marcas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página número 20441:

ANEXO I

En el puesto con número de orden 25, Auxiliar Oficina N12, puntuación méritos específicos, donde dice: «5-3-2-1», debe decir: «4-3-2-1».

Esta Orden no amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Madrid, 18 de junio de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden ITC/1102/2004, de 27-04; BOE de 28-04), la Subsecretaria, María Teresa Gómez Condado.

Secretario General Técnico y Directora General de la OEPM.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12720 *ORDEN APU/2235/2004, de 14 de junio, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.*

Vacantes puestos de trabajo en MUFACE dotados presupuestariamente, este Ministerio de Administraciones Públicas, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los anexos A y B de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Quién puede participar.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en los Servicios Centrales:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los funcionarios que estén destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en Madrid.

Se exceptúan, además, los funcionarios que estén destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo en cualquiera de las siguientes provincias: Alicante, Almería, Barcelona, Las Palmas, Servicios Periféricos de Madrid, Guipúzcoa, Navarra, Toledo, Valencia, Illes Balears, Tenerife, Murcia, Córdoba, Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

B) Para obtener puestos en Servicios Periféricos:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, salvo los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con las siguientes limitaciones:

Los puestos convocados en las provincias de Álava, Cantabria y A Coruña sólo podrán ser solicitados por funcionarios en situación administrativa de servicio activo o en cualquiera que conlleve reserva de puesto de trabajo.

Los funcionarios que estén destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo en las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Las Palmas, Servicios Periféricos de Madrid, Guipúzcoa, Navarra, Toledo, Valencia, Illes Balears, Tenerife, Murcia, Córdoba, Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y las Ciudades de Ceuta y Melilla, sólo podrán participar en el concurso solicitando los puestos que se convoquen, en su caso, en cualquiera de ellas.

Segunda. Otras condiciones y requisitos de participación.

1. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, en el Departamento Ministerial donde estén destinados.

b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto Grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en situación de servicios especiales y excepción para el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secre-